

**RESOLUCIÓN No. 0105 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No. 142 de 2014 - Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013.**

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales No. 409 del 30 de septiembre de 2016, el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que el artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, lo siguiente: "(...) *corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive.*"

Que el día 04 de Abril de 2014 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "Colombia Compra Eficiente", se expidió a solicitud del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., la Orden de Compra No.142 de 2014 vinculada al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Organización Terpel S.A., identificada con NIT No. 830.095.213-0, cuyo objeto consistió en:

*"Suministro de combustibles para los vehículos de propiedad y a cargo del Fondo de Vigilancia Y Seguridad Bogotá D.C., mediante vinculación al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 201403105 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No. 142 de 2014 - Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013.

*combustible con sistema de control en EDS en Bogotá, CCE-063-1-2013, celebrado entre Colombia Compra eficiente y Terpel S.A."*

Que la Orden de Compra No.142 de 2014 fue identificada al interior del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá como el Contrato 9021 de 2014, el cual contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento por un valor de: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.186.912.500.00), como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) enunciados a continuación:

CDP	CRP	Rubro	Fecha	Valor
575 de 2014	510 de 2014	3311403280682228	04/04/2014	\$ 5.144.612.500
568 de 2014	509 de 2014	312010300000000	04/04/2014	\$ 42.300.000
TOTAL				5.186.912.500

Que conforme la comunicación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá de radicado No. 2014EE1624, la Orden de Compra No.142 de 2014 inició su ejecución el día seis (6) de Mayo de 2014 y se pactó un plazo de cinco (5) meses o hasta agotar recursos, término que se presupuestó hasta el 30 de septiembre de 2014.

Que tras requerimiento No. 2014EE3845, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, solicitó prórroga del contrato por el término de nueve (9) días, fundamentado en que para dicha fecha el contrato contaba con recursos disponibles para cubrir los consumos de combustible hasta el día 09 de octubre de 2004.

Documento	Valor	Plazo
Orden de Compra	\$ 5.186.912.500.00	06/05/2014 – 30/09/2014
Prórroga	\$0	01/10/2014 - 09/10/2014
TOTAL	\$ 5.186.912.500.00	06/05/2014 – 09/10/2014

Que durante la ejecución del Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00100105 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No. 142 de 2014 - Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013.

Supervisor del Convenio	Periodo
DUVAN DARIO MARTINEZ MOJICA	Inicio: 29/06/2017
FRANCISCO JAVIER RANGEL ESPINOSA	Inicio: 01/02/2016
RAFAEL ILICH FONTALVO DE LA BARRERA	Inicio: 05/05/2015/ terminación: 29/01/2016
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 14/02/2015/ Terminación: 04/05/2015
FRANKLIN HERNAN AREVALO GUERRERO	Inicio: 24/09/2014/ Terminación: 13/02/2015
JOAQUIN CARREÑO ORTIZ	Inicio: 12/09/2014/ Terminación: 23/09/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 15/07/2014/ Terminación: 23/09/2014
HAROLD MARTÍNEZ MORA	Inicio: 19/05/2014/ Terminación: 13/07/2014
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	Inicio: 06/05/2014/ Terminación: 18/05/2014

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que perdió la competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió el estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0105 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No. 142 de 2014 - Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013.

ESTADO FINANCIERO								
DATOS GENERALES								
No. De Contrato: 9021					Vigencia: 2014			
Nombre del Contratista: ORGANIZACION TERPEL S.A.					Nit: 830.095.213			
Objeto:								
Fecha de Inicio: 07/04/2014					Fecha de Terminación:			
Plazo Inicial	Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
	12	9		12	9			
Valor del Contrato:			Inicial: \$5.186.912.500,00			Fecha:		
			Adición:					
Valor Total del Contrato: \$5.186.912.500,00								
Estado del Contrato:								
PAGOS AL CONTRATO								
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion				Valor Bruto		
18/07/2014	4066	1 PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE				\$938.873.567,00		
25/07/2014	4213	2 PG CT 9021/14 SUMINISTRO				\$1.068.820.103,00		
17/09/2014	5064	3 PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE				\$957.081.716,00		
24/09/2014	5132	4 PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE				\$957.892.307,00		
23/10/2014	5668	5 PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE				\$976.235.626,00		
19/11/2014	6220	6 PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE				\$281.927.589,00		
Total						\$5.180.830.908,00		
SALDOS PENDIENTES								
Anticipos por Amortizar:								
Pagos Anticipados por Amortizar:								
Cuentas por Pagar:								
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 284-324/2015						\$6.081.592,00		
Recursos Entregados en Administración:								
FIRMAS								
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN								
FUNCIONARIO O ASESOR			NOMBRE			FIRMA		
Elaborado por			Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL					
FECHA DE ELABORACION: miércoles, 24 de enero de 2018								
Av. Calle 26 # 57- 83 Torre 7 Código Postal: 111321 www.scj.gov.co						<b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>		

Que no reposa acta de liquidación en la carpeta del Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014, y de acuerdo al resumen financiero del contrato y la verificación del expediente con su respectiva trazabilidad, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación presenta un monto a su favor para liberar de SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.081.592.00), sobre el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014.

Av. Calle 26 # 57- 83  
Torre 7 Piso 13  
Código Postal: 111321  
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0105 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No. 142 de 2014 - Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013.**

Que según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato No. 9021 de 2014 y ante la ausencia de una cláusula que haya regulado el término para liquidar, se debió surtir dicha actuación de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes, término que feneció al finalizar el día 09 de abril de 2017.

Que según lo expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato No. 9021 de 2014 el día 10 de Abril de 2017.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de cerrar el expediente del Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014, de la cual se remite una copia a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y otra copia al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014 vinculada al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013, por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.  
Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0105 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No. 142 de 2014 - Acuerdo Marco de Precios No. CCE-063-1-2013.**

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 al proveedor ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificado con Nit No. 830.095.213-0 con sede principal en Bogotá D.C., como parte del Contrato 9021 de 2014 - Orden de Compra No.142 de 2014.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, acorde a los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

05 JUN 2018

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**

Gerente Liquidadora Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Gustavo Morales - Contratista FVSL

Revisó: Edgar Sánchez - Coordinador Contratos FVSL

Aprobó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL